

Universidad Icesi

RECTORÍA
Resolución No. 848
(9 de julio de 2012)

“Por la cual se dictan normas de carácter administrativo”

El Rector de la Universidad Icesi en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

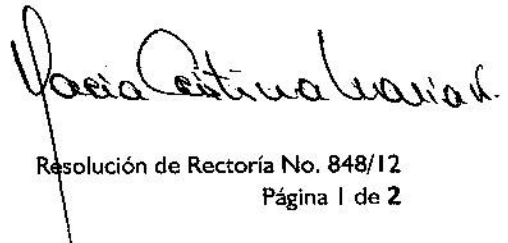
Que el decreto No. 3075 de 1997, expedido por la Presidencia de la República, los decretos Nos. 5109 y 4444 de 2005, expedidos por el Ministerio de la Protección Social reglamentan todo lo relacionado con la fabricación, expendio de alimentos en el territorio nacional, así como los permisos y registros sanitarios correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las cafeterías y los puntos autorizados ubicados en el campus podrán vender a la comunidad los elementos permitidos en su contrato con la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prohibir al interior del campus universitario todo tipo de ventas ambulantes de alimentos perecederos y similares o sea aquellos que, en razón de su composición, características fisicoquímicas y biológicas, puedan experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exigen condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio, tanto de materias primas como de producto en proceso y terminado. En este grupo deben considerarse muchos alimentos crudos y/o procesados, entre otros, hay que destacar: los huevos, la leche y sus derivados, las carnes blancas y/o rojas, las carnes frías, las salsas y cremas, legumbres, verduras, frutas, sus similares y sus derivados.

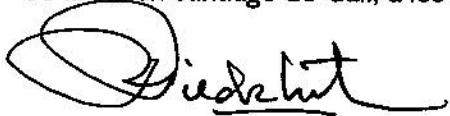
ARTÍCULO TERCERO.- Prohibir las ventas ambulantes, de alimentos no perecederos y de otros productos, en las cafeterías, en las salas de cómputo, en los salones donde se dictan clases curriculares o extracurriculares, en la biblioteca, laboratorios, talleres, oficinas y parqueaderos.



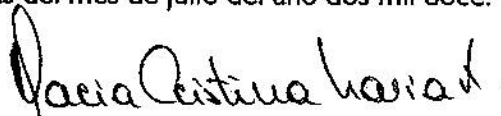
ARTÍCULO CUARTO.- Quienes infrinjan lo estipulado en la presente resolución podrán ser sancionados de acuerdo con el reglamento que atañe a su calidad de estudiantes o de colaboradores, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Santiago de Cali, a los nueve días del mes de julio del año dos mil doce.



FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Rector



MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
Secretaria General